

DECISIÓN No 2011-SRQ- 433

**EL GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL QUITO
DEL BANCO DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Banco del Estado mediante Resolución No. 2010-DIR-016 de 30 de marzo de 2010, aprobó el "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario PROMADEC II";

Que, con fecha 30 de noviembre de 2010, se celebró entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Contrato de Préstamo por hasta US \$ 300.000.000,00, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco del Estado, destinado a financiar el "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC-PDM II", luego de lo cual el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado, han suscrito el Convenio Subsidiario correspondiente con el propósito de formalizar el compromiso de financiamiento del Programa por parte del Gobierno Nacional y establecer las condiciones para la administración de los recursos que desarrollará el Banco del Estado;

Que, el 14 de mayo de 2011 se suscribió entre el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado un Convenio Subsidiario Modificatorio con el fin de modificar lo previsto en el inciso primero de la Cláusula Quinta y numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Convenio Subsidiario suscrito el 14 de diciembre de 2010;

Que, mediante oficio No. 327-A-MPM, de 27 de julio de 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, solicitó al Banco del Estado la concesión de un financiamiento para el proyecto "Construcción de los Sistemas de Alcantarillado Sanitario para Siete Barrios y Agua Potable para el Barrio La Cruz, pertenecientes a la Ciudad de Tabacundo del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha", dentro del Programa PROMADEC II, Fase 2;

Que dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No.13710;

Que, mediante memorando No. 2011-4097-SRQ-11523, de 22 de septiembre de 2011, la Coordinación Administrativa Financiera de la Sucursal Regional Quito del Banco del Estado emitió la certificación presupuestaria para la presente operación;

Que, mediante certificación S/N, de 2 de septiembre de 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo certificó la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento y el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Planificación y Finanzas Públicas;

Que la evaluación del Informe de Evaluación fue realizada por la Sucursal Regional Quito;

SUCURSAL REGIONAL QUITO
 Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
 PBX: 2 999 600
 Fax: 2 250 320
 Casilla: 17-17-1728
 sucursalquito@bancoestado.com
 www.bancoestado.com



VISTO: El Informe de Evaluación No. 2011-3937-SRQ-11561, de 23 de septiembre de 2011, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, emitido en sesión de 27 de septiembre de 2011; y,

Con fundamento en el Informe de Evaluación presentado por el Grupo de Evaluación de la Sucursal Regional Quito; y, en uso de la facultad que le concede el artículo 1 de la Resolución No. 2010-DIR-023, de 26 de mayo de 2010.

RESUELVE:

Art. 1.- Conceder, con cargo al Programa PROMADEC II, Fase 2, un financiamiento a favor del GAD Municipal de Pedro Moncayo, destinado a financiar la construcción del alcantarillado sanitario para los barrios La Alegría, Marianitas, Simón Bolívar, María Dolores, Nuevo Amanecer, San José Chico y La Concepción, que comprende la ejecución de la red de recolección y planta de tratamiento para los indicados barrios; y, el agua potable para el barrio La Cruz, que comprende la construcción del tanque de reserva, línea de conducción y red de distribución; barrios pertenecientes a la ciudad de Tabacundo; hasta por US \$ 892,300.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Las fuentes de estos recursos son: USD 347,040.88 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SITE MIL CUARENTA DÓLARES CON 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de crédito del Banco del Estado con cargo al Fondo Ordinario; y, USD 545,259.12 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como CAF-Asignación no reembolsable.

Art.2.- El financiamiento se concede bajo las siguientes condiciones financieras:

PRESTAMISTA:	Banco del Estado;
PRESTATARIA/ BENEFICIARIA:	GAD Municipal de Pedro Moncayo;
PROVINCIA:	Pichincha;
CANTÓN:	Pedro Moncayo;
OBJETO:	Financiar la construcción del proyecto de alcantarillado sanitario para los barrios La Alegría, Marianitas, Simón Bolívar, María Dolores, Nuevo Amanecer, San José Chico y La Concepción así como el sistema de agua potable para el barrio La Cruz, pertenecientes a la ciudad de Tabacundo, del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha;
PROGRAMA:	Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario PROMADEC II – FASE 2.

LA REVOLUCIÓN
 CIUDADANA
 Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

SECTOR: Saneamiento Ambiental -- Agua potable y alcantarillado sanitario;

PROYECTO: Sistemas de alcantarillado sanitario para siete barrios y de agua potable para el barrio La Cruz de la ciudad de Tabacundo del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha;

FONDO: CAF -- Ordinario;

VALOR DEL FINANCIAMIENTO: Hasta por US \$: 892,300.00 desglosados de la siguiente manera:

Ordinario-Crédito:	US \$	347,040.88
CAF-Asignación No reembolsable:	US \$	545,259.12

El segmento de la Asignación no reembolsable (61,34% y 58,71%), corresponde al "Subsidio estimado", vigente en el Programa PROMADEC II, Fase 2, para el GAD Municipal de Pedro Moncayo, para los sectores de alcantarillado sanitario y agua potable en el área urbana en el área urbana. La Entidad podría beneficiarse de un incentivo adicional por gestión del 7%, tanto en los proyectos de alcantarillado sanitario como de agua potable, una vez que se verifique el cumplimiento de las condicionantes de gestión establecidas.

INTERÉS: 7.36%, nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

INTERÉS POR MORA: En caso de mora, el Prestatario pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma;

PLAZO DEL CRÉDITO: Cinco (5) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO: Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo y de fideicomiso;

**PLAZO MÁXIMO
 PARA LA ENTREGA
 DEL ÚLTIMO
 DESEMBOLSO:**

Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

**FORMA
 DE PAGO:**

CRÉDITO: Débito Automático de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Pedro Moncayo;

**CONDICIONALIDAD
 DE PAGO:**

CAF-NO REEMBOLSABLE: Débito Automático de las rentas necesarias que el GAD Municipal de Pedro Moncayo mantiene en la cuenta corriente en el Banco Central, el mismo que se hará efectivo únicamente en el caso en que el Banco del Estado comprobare que los recursos hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado;

**FRECUENCIA
 DE LA
 AMORTIZACIÓN:**

Mensual (Cada 30 días)

**TABLA DE
 AMORTIZACION:**

Cuotas fijas

Art. 3.- En el convenio de préstamo se incluirá una cláusula que diga: "El Banco, luego de la entrega del primer desembolso, verificará el avance de las obras, de acuerdo con el cronograma respectivo, antes de realizar los siguientes desembolsos".

Art. 4.- El GAD Municipal de Pedro Moncayo, se obliga a cofinanciar el componente de obra civil y financiar con recursos propios las categorías de inversión: escalamiento de costos, reajuste de precios, terrenos, medidas ambientales, participación ciudadana, contingencias, difusión y publicidad; y, el valor del IVA, por el valor de US \$ 159,228.80 (CIENTO CIENTO Y NUEVE MIL DOS CIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES CON 80/CTVOS. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Art. 5.- El GAD Municipal de Pedro Moncayo se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del convenio de préstamo en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco del Estado, estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal de la Entidad; y certificación del Secretario del Concejo Municipal, en la que consten que dicha Entidad aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;

- La autorización al representante legal para suscribir el convenio de préstamo y fideicomiso; y,
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene la prestataria en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito.
- Compromiso de recuperar a través de la Contribución Especial de Mejoras las inversiones públicas realizadas conforme la Ley de Participación Ciudadana y en los términos establecidos en el Informe de Evaluación No. 2011-3937-SRQ-11561, de 23 de septiembre de 2011.

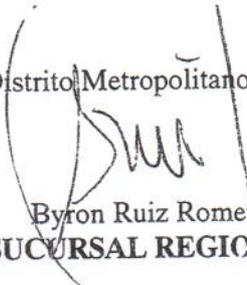
Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del convenio de préstamo y fideicomiso, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior.

Art. 7.- El GAD Municipal de Pedro Moncayo se obliga a rembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de préstamo, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, con más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el convenio de préstamo respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta decisión, formarán parte del convenio de préstamo los términos y condiciones establecidos en el Informe de Evaluación 2011-3937-SRQ-11561, de 23 de septiembre de 2011; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco del Estado relacionadas con la materia.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 04 OCT. 2011

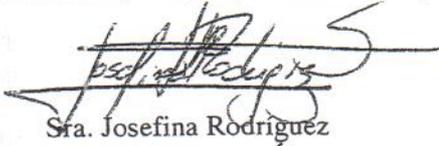


Byron Ruiz Romero

GERENTE SUCURSAL REGIONAL QUITO (E)

Expidió y firmó la Decisión que antecede el Dr. Byron Ruiz Romero, Gerente de la Sucursal Regional Quito (E) del Banco del Estado, en Quito, Distrito Metropolitano, a 04 OCT. 2011

LO CERTIFICO:



Sra. Josefina Rodríguez

**SECRETARIA DEL COMITÉ DE CREDITO
SUCURSAL REGIONAL QUITO (E)**



HA/MCH/RCM
2011-10-04

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!